

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD NÚMERO TESLP/JNE/07/2024, INTERPUESTO POR EL C. ADAD KALID MORENO MIRANDA, ostentando el carácter de Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, **EN CONTRA DEL:** "Comité Municipal Electoral del municipio de Ahualulco del Sonido Trece, S.L.P., señalando el siguiente acto impugnado: "a) El cómputo municipal realizado el pasado miércoles 5 de junio 2024. b) La declaración de validez de la elección y, c) El otorgamiento de la Constancia de Validez y Mayoría a favor de la coalición "Sigamos haciendo historia en San Luis Potosí", por el Comité Municipal Electoral del municipio de Ahualulco del sonido trece, San Luis Potosí" (sic) **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 15 quince de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

Vista la razón, el escrito de cuenta y anexos que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 31 y 32, 58, 60,62 de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibido a las **15:33 quince horas con treinta y tres minutos del día 15 quince de junio del año en curso, oficio No. 289/2024** mediante el cual **Alma Concepción Vázquez Navarro, Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de Ahualulco S.L.P.** rinde **informe circunstanciado** derivado del Juicio de Nulidad Electoral **TESLP/JNE/07/2024** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Se tiene al **Comité Municipal Electoral de Ahualulco S.L.P.**, por dando cumplimiento formal al trámite de publicación del medio de impugnación radicado bajo el número **TESLP/JNE/07/2024**, así como de remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación **a la Ponencia del Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe."

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.